



**Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT**

Puerto Pirámides, 8 de junio de 2004.-

ORDENANZA N° 43/04 C.D.P.P

VISTO:

El artículo 44 de la Ley 3098, y el artículo 58 de la Ley 5130, y

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado un convenio entre la Oficina Anticorrupción de la Provincia del Chubut y la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides

Que es necesario establecer dicha oficina para una mejor transparencia, ante cualquier duda, sospecha o denuncia que este municipio reciba

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRÁMIDES
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Apruébese la implementación del convenio realizado entre la Oficina Anticorrupción de la Provincia del Chubut y la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides

ARTICULO 2°: Solicítese a la Oficina Anticorrupción la total cumplimentación de las cláusulas

ARTICULO 3°: Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Publíquese. Cumplido. –Archívese-